



Resolución Directoral

N° 530 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 23 de octubre del 2023

VISTO:

El Informe N° 1083-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UGDP, respecto al pago de beneficios sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo servidor tiene derecho a "(...) Descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio" entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a su relación subordinada;

Que, el descanso vacacional en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual.- Sin embargo, en caso el servidor civil cese antes de hacer efectivo el uso de su descanso vacacional, pese a haber cumplido el récord laboral requerido, corresponderá que la entidad abone la compensación por vacaciones no gozadas de otro lado, si el servidor cesa antes de cumplir el año de servicios o el récord laboral requerido, la entidad tendrá que calcular el récord vacacional generado a la fecha de desvinculación y abonar el monto correspondiente por vacaciones truncas;

Que, el derecho de los servidores públicos a gozar de vacaciones se encuentra regulado en el artículo 102° y 104° respectivamente del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, que estipula las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio (...), y El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, establece "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, y establece en el numeral 6.1 del artículo 6°, "La entrega económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la Salud, por cada año laboral cumplido, contabilizado desde la fecha en que ingreso a prestar servicios en la entidad, debe ser equivalente al monto mensual de la valorización ajustada y/o la valorización priorizada y/o asignación transitoria, de corresponder";

En ese sentido, de la liquidación practicada por el Área de Remuneraciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, se tiene que los trabajadores que se citaran en la presente resolución, han concluido su vinculación laboral con la entidad; por lo que, en dichos periodos





Resolución Directoral

Nº 530-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 23 de octubre del 2023

han acumulado tiempo suficiente para practicar sus beneficios laborales que corresponden; habiéndose calculado los conceptos de vacaciones truncas y no gozadas, siendo necesario formalizarlo en el presente acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, por el importe total de S/. 2,639.25 (dos mil seiscientos treinta y nueve con 25/100 soles) a los ex servidores pertenecientes al Decreto Legislativo Nº 276, que se citan a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA TÉRMINO	CÁLCULO A PAGAR		ESSALUD 21.31.15	TOTAL A PAGAR
						VACACIONES NO GOZADAS	VACACIONES TRUNCAS		
1	TAPIA CONTRERAS HOMERO	27661511	TECNICO/ TRANSPOTES I.	05/01/1990	26/07/2023	1,168.49	655.65	164.17	1,988.31
2	VERA MENDOZA JESÚS	27674536	TECNICO/ ADMINIST. II.	01/03/1980	27/08/2023	0.00	558.69	92.25	650.94
TOTAL, A PAGAR S/.						1,168.49	1,214.34	256.42	2,639.25

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado a la disponibilidad presupuestal del ejercicio presupuestal 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATOLOGO CLINICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA